

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de restitución con los escritos de agosto 27 y 30 de 2021, mediante los cuales la apoderada de la parte demandante allega constancia de envío de la notificación personal a los demandados con resultado "La entrega falló". Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD 76001310301120210001900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Incorporar al expediente la constancia de envío de la notificación personal a los demandados aportada por la parte actora, en las cuales se verifica que la entrega del mensaje electrónica falló según certificación expedida por Certimail. Según lo anterior, no puede tenerse por notificada a la parte pasiva de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Previo a ordenar el emplazamiento de la parte pasiva, se requiere a la parte actora para que informe al despacho la dirección física de notificación de la parte pasiva e intente su notificación personal en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 178 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ede6498219d010d65b3c61ec09457d2441bee2f7c7feeffa68e5306d0de72096

Documento generado en 16/09/2021 11:41:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>